

Seguro de Life Sciences

Documento de información sobre el producto de seguro



ESPAÑA
a Berkley Company

W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España

PRODUCTO: LIFE SCIENCES

W.R. Berkley Europe AG opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento a través de su sucursal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259D, 42ª planta (28046). W.R. Berkley Europe AG se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número de registro E-218.

El presente documento de información sobre el producto de seguro tiene como única finalidad ofrecer un resumen de las principales coberturas y exclusiones. Por ello, no tiene en cuenta las circunstancias concretas de la persona que lo suscribe. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación de la Póliza (contrato).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es proteger el patrimonio del asegurado ante posibles reclamaciones de terceros garantizando dentro de los límites y condiciones pactados en Póliza (contrato), la responsabilidad por daños patrimoniales primarios, materiales, personales y perjuicios ocasionados a terceros que le pudieran ser imputables durante el desarrollo de su actividad profesional y/o empresarial.



¿Qué asegura?

Los daños a terceros por errores reclamados por primera vez al Asegurado durante la vigencia de la Póliza (contrato), siempre y cuando el hecho generador de la reclamación haya sido cometido durante la vigencia de la Póliza.

Las coberturas básicas incluidas son:

- ✓ RC. Profesional
- ✓ Pérdida de Registros Informáticos
- ✓ Propiedad Intelectual
- ✓ Inhabilitación Profesional
- ✓ Daños a Expedientes
- ✓ Recuperación de Archivos Digitales
- ✓ Defensa y Fianzas

¿Cuál es la suma asegurada?

Las sumas aseguradas varían en función de la actividad y van desde 150 mil euros hasta un máximo de 6 millones de euros.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto son:

- × Reclamaciones conocidas por el asegurado con anterioridad al efecto de la Póliza (contrato).
- × Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales.
- × Reclamaciones derivadas de daños genéticos.
- × Reclamaciones derivadas de daños corporales a pacientes incluidos en un ensayo clínico.
- × Reclamaciones derivadas de la manufacturación.
- × Reclamaciones derivadas de daños a pacientes por cualquier praxis médica que vaya más allá de la simple toma de muestras (biopsias) y la extracción de sangre con fines de investigación médica.
- × Todo tipo de multas y sanciones.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- ! Las capitales por siniestro y año de seguro indicados en las condiciones particulares, constituye el máximo importe a abonar incluyendo todos los gastos y fianzas a los que tenga que hacer frente el asegurador.
- ! Las coberturas optativas pueden disponer de diferentes Franquicias (cantidad a cargo del asegurado), las cuales se detallan en condiciones particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito geográfico y jurisdiccional de cobertura se establece en función de la actividad.
- ✓ El ámbito de cobertura seleccionado queda definido en las condiciones particulares.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- ✓ Efectuar el pago de la prima.
- ✓ Firmar la póliza y devolver una copia a la compañía.
- ✓ Comunicar al asegurador cualquier modificación en el riesgo o actividad asegurada.
- ✓ En caso de siniestro:
 - Comunicarlo dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio.
 - Facilitar toda clase de circunstancias y consecuencias del mismo.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.
 - Comunicar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes Vencimientos (fecha de finalización).

En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria o por transferencia.

En el caso de Pólizas Temporales (contratos temporales), la prima deberá ser abonada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Póliza (contrato).



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor (comienza) en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza (contrato), y finalizará en la fecha de vencimiento establecida en la póliza.



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.